

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-06-2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA para resolver sobre su admisión.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1370  
Radicado: 1700140003002-2022-00312-00  
Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA  
Demandante: MIGUEL ANGEL RIVERA GONZALEZ  
Demandado: MARÍA NOHEMÍ OCAMPO DE Q, ALEYDA  
QUINTERO OCAMPO, CASTA ISABEL QUINTERO  
OCAMPO, GLORIA ESPERANZA QUINTERO OCAMPO,  
MARÍA LUZ ALBA QUINTERO OCAMPO Y LEIDY  
CONSTANZA HERRERA OCAMPO.

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que adolece de algunos requisitos el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

-Al tratarse de una porción de un terreno de mayor extensión sobre un predio rural deberá indicar el nombre como se conoce el mismo en la región, así como el nombre e identificación actualizada de los colindantes, fundamentándolos en certificado de la autoridad competente, esto es IGAC, de acuerdo con el art. 83 del C.G.P.

-Deberá aportar plano catastral del predio expedido por el IGAC.

- Aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el que se indique quienes son las personas que actualmente ostentan derecho de dominio o alguno otro derecho real sobre el bien inmueble objeto de usucapión, así como del predio de mayor extensión.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme a este auto deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por el señor MIGUEL ANGEL RIVERA GONZALEZ en contra de MARÍA NOHEMÍ OCAMPO DE Q, ALEYDA QUINTERO OCAMPO, CASTA ISABEL QUINTERO OCAMPO, GLORIA ESPERANZA QUINTERO OCAMPO, MARÍA LUZ ALBA QUINTERO OCAMPO Y LEIDY CONSTANZA HERRERA OCAMPO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82265329345dd3eb478d41e5290ae5e9c122870e4948111dfa0a8131c6629e0c**

Documento generado en 16/06/2022 10:44:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**